



ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO No. FTTG-041-2018: "READECUACIÓN DE LOS LOCALES NROS. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Con el objeto de proceder a la suscripción del Acta de Entrega –Recepción Definitiva de los trabajos objeto de la "READECUACIÓN DE LOS LOCALES NROS. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL", comparecen las siguientes partes:

1.1. La **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**, debidamente representada por: el Ing. Fernando Santana Borrero, en su calidad de Administrador de Contrato y la Ing. Marisol Baque Jiménez, en su calidad de Técnico Designado por la máxima autoridad, quienes conforman la Comisión de Entrega –Recepción Provisional, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava de las Condiciones Generales del Contrato, y el artículo 124 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, parte a la que en adelante se denominará la "Fundación".

1.2. El Ing. Rodrigo Roberto Flores Salvatierra, quien comparece por sus propios derechos, a la que en adelante se denominará el "Contratista".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha 05 diciembre de 2018, la FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL, representada por el MBA. Alejandro Eduardo Salgado Manzano, en su calidad de Gerente General y el Ing. Rodrigo Roberto Flores Salvatierra, suscribieron el Contrato No. **FTTG-041-2018: READECUACIÓN DE LOS LOCALES NROS. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**, por un monto de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 51.997,55)** más IVA.

2.2. En la cláusula décima del contrato mencionado, se designó al Director de Construcciones y Obra Civil, como Administrador del Contrato No. FTTG-041-2018.

2.3. Mediante resolución No. 099-GGFTT-2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, el MBA. Alejandro Eduardo Salgado Manzano, Gerente General resolvió "**DELEGAR al Ab. Jorge Andrés Pinto Aveiga, Subgerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, para que suscriba los Contratos que se deriven de aquellos procedimientos de Contratación Pública que sean ejecutados por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil hasta por un monto menor o igual a USD \$ 69.706,74 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), así como todo documento que se derive del Contrato para la ejecución del mismo (Tales como pólizas, designación de comisión de Entrega-Recepción, etc.), para lo cual deberá actuar cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP.**"

2.4. Con fecha 13 de marzo del 2019, se suscribió el acta de entrega recepción Provisional del contrato No. FTTG-041-2018: "**READECUACIÓN DE LOS LOCALES NROS. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**".

2.5. Mediante memorando No. 2019-347-DCYOC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Ing. Fernando Santana Borrero, Director de Construcciones y Obra Civil, Administrador del Contrato,



informa al Gerente General sobre la conformidad de los trabajos objeto del contrato y solicita la elaboración del acta de entrega recepción Definitiva de los trabajos objeto del contrato, en los siguientes términos:

1.- Antecedentes Generales.-

Obra: "READECUACIÓN DE LOS LOCALES NROS. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL".

Contratista: ING. RODRIGO FLORES SALVATIERRA

Contrato No.: FTTG-041-2018

Monto del contrato: \$ 51.997,55 más IVA.

Firma del contrato: 05 de diciembre de 2018

Notificación de Anticipo: 13 de diciembre de 2018

Inicio de los trabajos: A partir de la Notificación del Anticipo

Plazo Vigente: 45 días calendarios

Anexos: Acta de Diferencia de Cantidades No. 001
Acta de Orden de Compra No. 001

2.- Antecedentes.-

La FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL, representada por el MBA. Alejandro Eduardo Salgado Manzano como Gerente General y el Contratista **Ing. Rodrigo Flores Salvatierra**, suscribieron el contrato No. FTTG-041-2018: "READECUACIÓN DE LOS LOCALES NROS. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL", por un valor de **USD\$ 51.997,55** más I.V.A.

- Mediante memorando No. DCYOC-074-2019, de fecha 06 de marzo de 2019 el Ing. Fernando Santana Borrero, Director de Construcciones y Obra Civil, solicita la designación de los miembros de la Comisión Técnica, correspondiente a la Entrega – Recepción Provisional de la obra.
- Mediante Memorando No. DGG-060-2019 de fecha 07 de marzo de 2019, el Delegado de la máxima autoridad mediante resolución No. 099-GGFTT-2019, de fecha 04 de septiembre de 2018, procedió a conformar la Comisión Técnica e Entrega-Recepción Provisional.
- Con fecha 13 de marzo de 2019, se suscribió el Acta de Entrega-Recepción Provisional, conformada por el Administrador del Contrato, el Ing. Fernando Santana B., Técnico Designado, la Ing. Marisol Baque J., y el contratista el Ing. Rodrigo Flores Salvatierra.
- Con Memorando DCYOC-098-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, se remite al área Financiera, la factura de los valores pendientes según se reflejaron en el Acta de Entrega-Recepción Provisional.

3.- Entrega de la Obra.-

- En atención al oficio No. RFS-FTTG-002-2018-OF-0025 enviado por el contratista Ing. Rodrigo Flores, recibido el 11 de septiembre del 2019, mediante el cual solicitan la elaboración del Acta Entrega Recepción Definitiva del contrato No. FTTG-041-2018: **"READECUACIÓN DE LOS LOCALES NROS. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**.
- Con fecha 12 de septiembre de 2019, mediante oficio No. DCYOC-FTTG-045-2019, el Administrador del Contrato comunica al Contratista las observaciones encontradas en la obra Readecuación de los Locales Nros. 111, 112 Y 113 para la implementación del Centro de Cuidados Diarios en la Terminal Terrestre de Guayaquil.
- Mediante oficio No. FFS-MCO-FTTG-002-2018-OF-0026, de fecha 18 de septiembre de 2019, comunica que las observaciones detalladas en el oficio enviado por la Administración del contrato están subsanadas en su totalidad, por lo que se solicita la elaboración del Acta de Entrega-Recepción Definitiva de la Obra.
- Con fecha 19 de septiembre de 2019, mediante oficio No. DCYOC-FTTG-046-2019, el Administrador del Contrato, el Ing. Fernando Santana comunica lo siguiente: "...se realizará el segundo recorrido de inspección de la obra (...) el día 20 de septiembre de 2019...".
- Con fecha 20 de septiembre de 2019, se llevó a cabo el recorrido de inspección de los trabajos realizados en el Centro de Cuidados Diarios, quedando a satisfacción de la Administración del Contrato.

4.- Liquidación de Plazos.-

05 Dic/2018	Firma del Contrato
13 Dic/2018	Inicio del Plazo Contractual (45 días calendarios contados desde la notificación del anticipo)
16 Ene/2019	Firma del Acta de Orden de Trabajo No. 001 correspondiente al contrato FTTG-041-2018
18 Ene/2019	Firma del Acta de Diferencia de Cantidades N. 001 correspondiente al contrato FTTG-041-2018
23 Ene/2019	Ing. Rodrigo Flores S., comunica la finalidad de los trabajos y solicita el Acta de Entrega-Recepción Provisional de la obra
07 Mar/2019	Mediante memorando No. DGG-060-2019, se designa la comisión técnica de la obra
13 Mar/2019	Se suscribe el Acta de Entrega – Recepción Provisional de la obra correspondiente al contrato FTTG-041-2019
11 Sep/2019	El contratista solicita la elaboración del Acta de Entrega – Recepción Definitiva de la Obra
12 Sep/2019	Se realiza la inspección de la obra en la cual resaltan observaciones para subsanar por el contratista
18 Sep/2019	El Contratista comunica el subsano de las observaciones emitidas mediante oficio No. DCYOC-FTTG-045-2019



19 Sep/2019	Mediante Oficio No. DCYOC-FTTG-046-2019, en el cual se comunica el recorrido para la inspección de los trabajos realizados
20 Sep/2019	Se realizó el recorrido de los trabajos realizados por el Contratista, los mismos que quedaron a satisfacción de la Administración

5.- Multas.-

En virtud de que la Contratista Ing. Rodrigo Flores Salvatierra, no ha incurrido en atrasos en la entrega de la presente obra, no procede la imposición de multa.

6.- Liquidación Económica Contractual.-

Detalle a continuación los datos de la liquidación Económica, revisada con los expedientes y el área Financiera:

CONTRATO: <u>READECUACIÓN DE LOS</u> <u>LOCALES NROS. 111, 112 Y</u> <u>113</u>	FTTG-041-2018	Amortizaciones de Anticipo/Multas:
Valor del Contrato, sin IVA.	\$ 51.997,55	-
Valor de Anticipo	-	\$ 15.599,27
Planilla No. 1 / Fact. # 144	\$ 40.075,89	(\$ -12.022,77)
Valor de planilla No. 2 (Liquidación)	\$ 11.211,90	(\$ -3.576,50)
Valor adicional por Orden de Trabajo	\$ 1.038,26	-
Valor de rubros contratados NO EJECUTADOS	\$ - 709,76	-
Multas en Contrato	-	N/A
Valor Total del Contrato	\$ 52.326,05	\$ 15.599,27

Todos los valores correspondientes a este contrato, fueron cancelados conforme al Acta de Entrega-Recepción Provisional, por lo que no procede el pago de ningún valor adicional.

7.- Documentos incluidos.

- Copia de Solicitud del Acta de Entrega Recepción Definitiva No. RFS-FTTG-002-2018-OF-0025
- Copia del Cuadro de Liquidación Financiera del Contrato No. FTTG-041-2018.
- Copia de Acta de entrega Recepción Provisional



- Copia de oficios descritos en Entrega de la Obra

8.- Solicitud para Designar Comisión y Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y estando la obra entregada a entera satisfacción y habiendo transcurrido el plazo previsto entre la recepción provisional y definitiva, solicito a usted, se sirva designar a los miembros de la Comisión de Entrega - Recepción Definitiva de la obra por el contrato No. FTTG-041-2018 y la elaboración del Acta respectiva conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento."

2.6. De conformidad con la cláusula octava de las Condiciones Generales del Contrato, el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la resolución No. 099-GGFTT-2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, el Ab. Jorge Pinto Aveiga, Subgerente General delegado del Gerente General y máxima autoridad de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, procedió a conformar la Comisión de Entrega Recepción, tal como consta en Memorando No. 2019-339-SGG, de fecha 25 de septiembre de 2019, la misma que quedó integrada de la siguiente manera: Ing. Fernando Santana Borrero, Director de Construcciones y Obra Civil, en su calidad de Administrador del Contrato, y la Ing. Marisol Baque Jiménez, en su calidad de Técnico designado.

2.7. Toda vez que la contratista ha realizado la ejecución total de los trabajos objeto del contrato No. FTTG-041-2018 satisfactoriamente, de conformidad con el objeto del mismo, tal como lo acredita el Administrador del Contrato, mediante Memorando No. 2019-347-DCYOC, de fecha 25 de septiembre de 2019, y que se han cumplido con todos los requisitos previos para la suscripción del Acta de Entrega -Recepción Definitiva, las partes acuerdan proceder a su celebración de acuerdo a las siguientes cláusulas.

TERCERA.- ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

En virtud de los antecedentes expuestos, el Ing. Rodrigo Roberto Flores Salvatierra, entrega en forma Definitiva a la FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL, los trabajos objeto del Contrato No. **FTTG-041-2018: "READECUACIÓN DE LOS LOCALES NROS. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**, a entera satisfacción de la FUNDACIÓN.

Las partes realizan la presente entrega recepción definitiva sin que exista ninguna deficiencia u observación respecto de los trabajos ejecutados.

CUARTA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

De lo informado por el Administrador del contrato, mediante memorando No. 2019-347-DCYOC, de fecha 25 de septiembre de 2019 se desprende la siguiente liquidación económica:

CONTRATO: READECUACIÓN DE LOS LOCALES NROS. 111, 112 Y 113	FTTG-041-2018	Amortizaciones de Anticipo/Multas:
Valor del Contrato, sin IVA.	\$ 51.997,55	-
Valor de Anticipo	-	\$ 15.599,27
Planilla No. 1 / Fact. # 144	\$ 40.075,89	(\$ -12.022,77)
Valor de planilla No. 2 (Liquidación)	\$ 11.211,90	(\$ -3.576,50)



Valor adicional por Orden de Trabajo	\$ 1.038,26	-
Valor de rubros contratados NO EJECUTADOS	\$ - 709,76	-
Multas en Contrato	-	N/A
Valor Total del Contrato	\$ 52.326,05	\$ 15.599,27

Se deja constancia que tal como lo indica el administrador del contrato, todos los valores correspondientes al contrato No. FTTG-041-2018, fueron cancelados en el Acta de entrega – Recepción Provisional, por lo que no procede el pago de ningún valor adicional.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

De acuerdo a lo informado por el administrador de contrato mediante memorando No. 2019-347-DCYOC, de fecha 25 de septiembre de 2019, la liquidación de plazos es la siguiente:

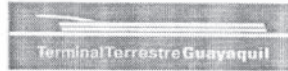
05 Dic/2018	Firma del Contrato
13 Dic/2018	Inicio del Plazo Contractual (45 días calendarios contados desde la notificación del anticipo)
16 Ene/2019	Firma del Acta de Orden de Trabajo No. 001 correspondiente al contrato FTTG-041-2018
18 Ene/2019	Firma del Acta de Diferencia de Cantidades N. 001 correspondiente al contrato FTTG-041-2018
23 Ene/2019	Ing. Rodrigo Flores S., comunica la finalidad de los trabajos y solicita el Acta de Entrega-Recepción Provisional de la obra
07 Mar/2019	Mediante memorando No. DGG-060-2019, se designa la comisión técnica de la obra
13 Mar/2019	Se suscribe el Acta de Entrega – Recepción Provisional de la obra correspondiente al contrato FTTG-041-2019
11 Sep/2019	El contratista solicita la elaboración del Acta de Entrega – Recepción Definitiva de la Obra
12 Sep/2019	Se realiza la inspección de la obra en la cual resaltan observaciones para subsanar por el contratista
18 Sep/2019	El Contratista comunica el subsano de las observaciones emitidas mediante oficio No. DCYOC-FTTG-045-2019
19 Sep/2019	Mediante Oficio No. DCYOC-FTTG-046-2019, en el cual se comunica el recorrido para la inspección de los trabajos realizados
20 Sep/2019	Se realizó el recorrido de los trabajos realizados por el Contratista, los mismos que quedaron a satisfacción de la Administración

SEXTA.- MULTAS:

De conformidad con lo establecido por el Administrador del Contrato la ejecución del mismo se ha realizado sin novedad, no siendo por tanto susceptible de imposición de multa alguna.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

Una vez suscrita la presente acta de entrega recepción- Definitiva correspondiente al Contrato **No. FTTG-041-2018: "READECUACIÓN DE LOS LOCALES NROS. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"** se realizará la devolución de las garantías correspondientes.



OCTAVA.- DECLARACIONES:

Las partes declaran de común acuerdo su aceptación de este instrumento como liquidación definitiva del Contrato, realizada a base del cumplimiento de las obligaciones y disposiciones contractuales.

El Contratista declara que con la recepción del saldo total a pagarse del contrato No. FTTG-041-2018 no tiene nada que reclamar ni de presente, pasado o futuro, con relación a los derechos derivados del contrato que motiva la presente acta, así como por este instrumento.


En señal de conformidad y aceptación de todo lo antedicho, las partes suscriben la presente acta, en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guayaquil, a los 03 días del mes de octubre del 2019.

p. FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL


Ing. Fernando Santana Borrero
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
No. FTTG-041-2017


Ing. Marijol Baque Jiménez
TÉCNICO DESIGNADO

POR EL CONTRATISTA


Ing. Rodrigo Roberto Flores Salvatierra
RUC. 0923610588001



R.U.C.: 0992236574001

COMPROBANTE DE RETENCION

No. 001-002-000003110

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0701201907099223657400120010020000031100000311018

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 10/01/2019 12:10:01

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0701201907099223657400120010020000031100000311018

FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Dirección Matriz: Av. Benjamín Rosales s/n y Av. de las Américas

Dirección Sucursal: Av. Benjamín Rosales s/n y Av. de las Américas

Contribuyente Especial Nro 590

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO **RUC / CI:** 0923610588001

Fecha Emisión: 07/01/2019

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	001001000000144	07/01/2019	2019	40.075,89	RENTA	1,00	400,76
FACTURA	001001000000144	07/01/2019	2019	4.809,11	IVA	30,00	1.442,73

Información Adicional

Email.: robertoflores1987@hotmail.com

Dirección.: Coop. Proletario con tierra, Guasmo Sur Mz. 3573 Solar 3 Guayaquil, GUAYAS, ECU

Teléfono.:

FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO

ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
 ACTIVIDADES DE EDUCACION DE TERCER NIVEL - ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION
 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIAS
 ACTIVIDADES DE FISCALIZACION Y CONSULTORIA DE OBRAS
 Dir.: Coop. Proletario Con Tierra, Guasmo Sur Mz. 3573 Solar 3
 Teléfono: 04 3099071 * Cel.: 09 9205 5574
 Email: robertoflores1987@hotmail.com Guayaquil - Ecuador
 R.U.C. 0923610588001

FACTURA

Serie 001-001-

0000157

Autorización S.R.I 1124189375
 DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

Fecha de Emisión: Guayaquil, 18 de Marzo del 2019 RUC/CI.: 0992236574001

Cliente: FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Guía / Remisión: _____ Telf.: 04-2130166

Dirección: AV. BENJAMIN ROSALES S/N Y AV. DE LAS AMERICAS

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	V. TOTAL
	PLANILLA # 2		\$ 11,211.90
	MCD-FTTG-002-2018		
	READECUACIÓN INTEGRAL DE LOS LOCALES No. 111,112 Y 113		
	PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE CIUDADES		
	DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL		

FECHA DE CADUCIDAD 28-ENERO-2020

FORMA DE PAGO	
EFFECTIVO	
DINERO ELECTRÓNICO	
TARJETA DE CRÉDITO/ DÉBITO	
OTROS	\$ 12,557.33



Recibí Conforme

DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100

• ANGELO RODOLFO AYALA ALVARADO, 0916370109001 AUT. 7092 * artj; comunicación visual T. 236 6298 C. 099 809 8918

• 1 BLOCK de 25 x 3 # 151 al 175 • Fecha de Autorización 28/ENERO/2019

ORIGINAL - Adquirente COPIA AMARILLA- Emisor COPIA VERDE- Sin Valor Tributario

SUBTOTAL 12%	\$ 11,211.90
SUBTOTAL 0%	-----
DESCUENTO	-----
SUBTOTAL	\$ 11,211.90
I.V.A. 12%	\$ 1,345.43
VALOR TOTAL	\$ 12,557.33



R.U.C.: 0992236574001

COMPROBANTE DE RETENCION

No. 001-002-000003213

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1803201907099223657400120010020000032130000321316

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 21/03/2019 17:30:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1803201907099223657400120010020000032130000321316

FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Dirección Matriz: Av. Benjamín Rosales s/n y Av. de las Americas

Dirección Sucursal: Av. Benjamín Rosales s/n y Av. de las Americas

Contribuyente Especial Nro: 590

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO **RUC / CI:** 0923610588001

Fecha Emisión: 18/03/2019

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	001001000000157	18/03/2019	2019	11.211,90	RENTA	1,00	112,12
FACTURA	001001000000157	18/03/2019	2019	1.345,43	IVA	30,00	403,63

Información Adicional

Email.: robertoflores1987@hotmail.com

Dirección.: Coop. Proletario con tierra, Guasmo Sur Mz. 3573 Solar 3 Guayaquil, GUAYAS, ECU

Teléfono.:



R.U.C.: 0992236574001

COMPROBANTE DE RETENCION

No. 001-002-000003214

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1803201907099223657400120010020000032140000321419

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 21/03/2019 17:30:01

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1803201907099223657400120010020000032140000321419

FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Dirección Matriz: Av. Benjamín Rosales s/n y Av. de las Américas

Dirección Sucursal: Av. Benjamín Rosales s/n y Av. de las Américas

Contribuyente Especial Nro 590
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO RUC / CI: 0923610588001
Fecha Emisión: 18/03/2019

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	001001000000156	18/03/2019	2019	1.038,26	RENTA	1,00	10,38
FACTURA	001001000000156	18/03/2019	2019	124,59	IVA	30,00	37,38

Información Adicional

Email.: robertoflores1987@hotmail.com

Dirección.: Coop. Proletario con tierra, Guasmo Sur Mz. 3573 Solar 3 Guayaquil, GUAYAS, ECU

Teléfono.:

**CONTRATO Nro.
FTTG-041-2018**

CONTRATO NRO. FTTG-041-2018: "READECUACIÓN DE LOS LOCALES NRO. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL".

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017).

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**, representada por el Ab. Jorge Andrés Pinto Aveiga, en calidad de Delegado del Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra parte el **Ing. RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA**, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la **"READECUACIÓN DE LOS LOCALES NRO. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**.

1.2.- Mediante Resolución Nro. 109-GGFTTG-2018 de fecha 24 de septiembre del 2018, la Máxima Autoridad de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, delegó el Proceso de Menor Cuantía de Obra para la **"READECUACIÓN DE LOS LOCALES NRO. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**, al Ing. Fernando Santana Bodero de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.3.- Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, resolvió aprobar el pliego de **Menor Cuantía de Obra Nro. MCO-002-2018** para la **"READECUACIÓN DE LOS LOCALES NRO. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**.

1.4.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 53.04.99, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Alfredo Pera Mora, Director Financiero de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, mediante documento actualizado Nro. 2018_00384 de fecha 04 de diciembre del 2018, por el valor total de USD \$ 52.000,00.

1.5.- Se realizó la respectiva convocatoria el 28 de septiembre del 2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.6.- Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Fernando Santana Bodero en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la Contratante, mediante resolución administrativa de fecha 20 de noviembre del 2018, adjudicó el contrato para la **"READECUACIÓN DE LOS LOCALES NRO. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"** al Señor **Ing. RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA** con RUC Nro. 0923610588001.

1.7.- Mediante Resolución Nro. 099-GG-FTTG-2018 de fecha 04 de septiembre del 2018, la Máxima Autoridad de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil delegó al Ab. Jorge Andrés Pinto Aveiga, Subgerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, para que suscriba los contratos que se deriven de aquellos procedimientos de Contratación Pública que sean ejecutados por la Contratante hasta por un monto menor o igual a USD \$ 69.706,74, en

calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, así como todo documento que derive del contrato para la ejecución del mismo (...).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La certificación Nro. 2018_00384, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Copias de cédula, certificado de votación del Contratista.
- f) Registro Único de Contribuyentes (RUC) del Contratista.
- g) Registro Único de Proveedores (RUP) del Contratista.
- h) La resolución de adjudicación.
- i) Las garantías presentadas por el contratista.
- j) Copia de Resolución de Delegación Nro. 099-GGFTTG-2018 de fecha 04 de septiembre del 2018.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- El contratista se obliga para con la **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL** a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **"READECUACIÓN DE LOS LOCALES NRO. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor estimado del presente contrato, que la **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL** pagará a el contratista, es el de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 51.997,55), MÁS IVA**, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista, tal como se desglosa a continuación:

Terminal Terrestre Guayaquil

ITEM	RUBRO	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
OBRAS PRELIMINARES			SUB-TOTAL 1:		1.831,79
1	Remoción de paredes de yeso laminado (gypsum) incluye desalojo	m ²	15	9,34	140,10
2	Remoción de piso de Porcelanato existente incluye Desalojo de escombros	m ²	25	7,58	189,50
3	Retiro de puertas existentes	u	2	10,61	21,22
4	Desmontaje de mampara y puerta de aluminio y vidrio	m ²	5	3,08	15,40
5	Retiro de tumbado de yeso laminado existente	m ²	90	2,19	197,10
6	Retiro de tumbado tipo Armstrong existente	m ²	130	1,38	179,40
7	Retiro de luminarias existentes con recuperación de material	u	55	1,33	73,15
8	Retiro de rejillas de a/c y equipo de extracción de olores	u	20	1,94	38,80
9	Desmontaje de piezas sanitarias (inodoro, lavamanos)	u	4	5,13	20,52
10	Retiro y desalojo de cerámica en paredes	m ²	15	3,54	53,10
11	Desmontaje de ductos de planchas galvanizadas aislados	kg	250	1,79	447,50
12	Limpieza profunda de piso de Porcelanato	m ²	185	2,22	410,70
13	Remoción de vinil y pintura en mamparas de aluminio y vidrio	m ²	15	3,02	45,30
ALBAÑILERIA			SUB-TOTAL 2:		248,07
14	Loseta para mesón de H/A	m ²	4.5	35,06	157,77
15	Pata para loseta	m ²	1.2	14,96	17,95
16	Filos	m	5	4,17	20,85
17	Resane de fisuras paredes	m ³	10	5,15	51,50
ACABADOS Y REVESTIMIENTOS			SUB-TOTAL 3:		13.821,46
18	Pintura Látex en paredes interior inc. 2 manos de empaste	m ²	360	7,74	2,786,40
19	Pintura Látex en paredes exterior inc. 2 manos de empaste	m ²	20	8,98	179,60
20	Suministro e instalación de rastreras de porcelanato en zona de descanso, cambiador de bebes	m	30	5,00	150,00
21	Suministro e instalación de porcelanato triple A en pisos de en área de baños, zona de descanso, cambiador de bebes	m ²	25	34,18	854,50
22	Suministro e instalación de cerámica en paredes de baños	m ²	30	24,55	736,50
23	Revestimiento de Granito para mesón	m ²	4.4	121,49	534,56
24	Tumbado tipo Armstrong incluye Perfilera.	m ²	105.5	20,69	2,182,80
25	Tumbado de yeso laminado incluye Perfilera, empaste y pintura	m ²	30	19,75	592,50
26	Paredes de yeso laminado doble cara incluye Perfilera	m ²	5	28,93	144,65
27	Suministro e instalación de revestimiento de baldosa de caucho reciclado en pisos según especificación técnica	m ²	105	38,97	4.091,85
28	Suministro e instalación de revestimiento de caucho reciclado en paredes, según especificación técnica	m ²	45	28,80	1.296,00
29	Suministro e instalación de vinil arenado en mamparas de aluminio y vidrio	m ²	30	9,07	272,10
PUERTAS - VENTANAS - MAMPARAS			SUB-TOTAL 4:		5.480,23
30	Puerta secundaria en ambiente Entamborada con melaminico texturizado 1.00x2.00m inc. Marco, jamba y cerradura, según especificaciones	u	2	309,38	618,76
31	Puertas secundarias en ambientes Entamborada con melaminico texturizado 0.90x2.00m inc. Cerradura, según especificaciones técnicas	u	2	284,40	568,80
32	Puertas secundarias en ambientes Entamborada con melaminico texturizado 0.80x2.00m inc. Marco, jamba y cerradura, según especificaciones técnicas	u	1	268,86	268,86
33	Puertas principal doble vidrio templado 1.80x2.00m (doble hoja 0.90x2.00m) incluye cerradura, según especificaciones técnicas	u	1	395,78	395,78
34	Puertas de aluminio y vidrio 0.90x2.00m incluye cerradura, según especificaciones técnicas	m ²	1.80	143,68	258,62
35	Puerta de aluminio y vidrio templado para niños 0.90x0.80mm incluye cerradura según especificaciones	m ²	0.85	120,34	102,29

Terminal Terrestre Guayaquil

	técnicas				
36	Barandal de aluminio y vidrio templado	m ²	4	141,35	565,40
37	Mampara de aluminio y vidrio templado	m ²	3	141,35	424,05
38	Carpintería Interior (global)	u	1	2.208,23	2.208,23
39	Espejo e=4mm	m ²	2	34,72	69,44
INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS			SUB-TOTAL 5:	16.393,37	
40	Puntos de Iluminación	u	60	31,42	1.885,20
41	Punto de Voz y Datos CAT 6A, incluye Certificación	u	4	220,36	881,44
42	Puntos de Tomacorrientes 110V	u	14	29,46	412,44
43	Suministro e Instalación de Panel de Breakers 110/220V 12 espacios	u	1	112,84	112,84
44	Suministro de Breakers 2 polos 20amp	u	12	22,45	269,40
45	Provisión e Instalación de luminarias LED tipo ojo de buey	u	30	37,02	1.110,60
46	Provisión e instalación de lámparas LED de 60x50cm	u	21	66,93	1.405,53
47	Provisión e instalación de minidicroicos LED	u	8	44,17	353,36
48	Punto de tomacorriente regulado 110V	u	7	29,91	209,37
49	Suministro e Instalación de UPS	u	1	1.472,21	1.472,21
50	Suministro e instalación de Rack de Pared de 6U	u	1	219,05	219,05
51	Patch panel Modular 24 puertos CAT 6A	u	1	103,42	103,42
52	Switch POE 24 espacios	u	1	557,12	557,12
53	Transceiver	u	2	95,66	191,32
54	Certificación de fibra óptica instalada	u	1	26,42	26,42
55	Suministro e instalación de fibra óptica incluye certificación	u	1	883,17	883,17
56	Suministro e instalación de sistema de CCTV completo, incluye cámaras, monitor, servidor, licencias y certificación de puntos de datos existentes para conexión de cámaras.	u	1	4.747,36	4.747,36
57	Suministro de AP para internet WIFI	u	2	290,92	581,84
58	Punto de detector de humo	u	8	75,03	600,24
59	Estación Manual para alarma de incendio (EMERGENCIA)	u	1	172,25	172,25
60	Lámpara de Emergencia	u	3	51,49	154,47
61	Sirena con Luz Estroboscópica	u	1	44,32	44,32
INSTALACIONES SANITARIAS			SUB-TOTAL 6:	1.463,39	
62	Punto de AA.PP de φ 1/2"	u	4	25,38	101,52
63	Punto de AA.SS	u	4	31,27	125,08
64	Llave de paso	u	4	14,62	58,48
65	Equipo completo de extracción de olores para baños	u	2	142,40	284,80
66	Sifón plástico para desagüe	u	2	12,77	25,54
67	Anillo de cera inc. Instalación	u	2	4,54	9,08
68	Inodoro inc. Instalación	u	1	85,93	85,93
69	Lavamanos de pedestal incluye Instalación	u	1	64,64	64,64
70	Inodoro para niños incluye instalación	u	1	143,95	143,95
71	Lavamanos de pared incluye instalación	u	1	97,41	97,41
72	Llave para lavamanos	u	2	90,56	181,12
73	Reparación de filtraciones de instalaciones sanitarias existentes (e considera global)	u	1	285,84	285,84
CLIMATIZACION			SUB-TOTAL 7:	9.283,43	
74	Unidad de Aire acondicionado Tipo Paquete de 60000BTU/H 220V-1.14	U	2	2.945,54	5.891,08
75	Instalación de ductos de Mando y Retorno	Kg	300	6,75	2.025,00
76	Difusores de 12"x12" con dampers	u	15	35,95	539,25
77	Rejillas de retorno principales 24"x24"	u	6	53,20	319,20
78	Mangueras Flexibles (se considera cajas)	u	10	44,24	442,40
79	Punto de Termostato	u	1	66,50	66,50
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RUBROS AMBIENTALES			SUB-TOTAL 8:	3.475,81	
80	Extintor de 10 libras pqs clase abc	u	2	44,47	88,94
81	Letreros luminosos permanente de evacuación	u	2	56,55	113,10
82	Señaléticas de seguridad fotoluminocente	u	5	32,97	164,85
83	Señalética de seguridad reflectivo	u	5	24,06	120,30
84	Instalación de extintores, letrero luminosos permanente, señaléticas	u	1	400,72	400,72

85	Conexión de detectores de humo al sistema general	u	1	532,93	532,93
86	Detectores de humos	u	8	113,01	904,08
87	Plan de Manejo Ambiental, Control, Monitoreo y Seguimiento	u	1	391,00	391,00
88	Plan de Manejo Ambiental, Control de Ruidos	u	1	304,75	304,75
89	Señalización de Seguridad y Preventiva Ambiental	u	1	149,50	149,50
90	Estación de Control de Material Particulado - PMA	u	1	172,50	172,50
91	Letrero de obra	u	1	133,14	133,14
				TOTAL (NO INCLUYE IVA):	51,997.55

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1.- Para el cumplimiento del presente contrato, la contratante entregará al contratista el anticipo equivalente al **(30%) TREINTA POR CIENTO** del valor de la contratación.

5.2.- El valor restante de la obra, esto es, el **(70%) SETENTA POR CIENTO**, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3.- La contratación de la **"READECUACIÓN DE LOS LOCALES NRO. 111, 112 Y 113 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS DIARIOS EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**, se medirá y pagará a precio unitario, definido en las condiciones contractuales, por el trabajo ejecutado y de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia y con lo contenido en los planos de diseño, presentados por el Contratista y catálogo de sus productos. En caso de no conformidad, del Administrador del contrato o su delegado, respecto de las especificaciones técnicas de los materiales utilizados, ya sea durante su ejecución o a su terminación, el rubro en el cual se hayan utilizado los mismos, se considerará como mal ejecutado. En este caso el contratista deberá rectificar las observaciones, a su costo, sin que implique modificaciones o adiciones al plazo y valor de la contratación, tal como lo indican los Términos de Referencia.

5.4.- El plazo para la entrega del anticipo no podrá exceder del término de **TREINTA (30) DÍAS** de conformidad a lo estipulado en el primer inciso del Artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El anticipo que la contratante haya entregado al Contratista para la ejecución del presente contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.5.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la Administración del Contrato, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la Administración del contrato y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- Garantía de Buen Uso de Anticipo Nro. 1031827, por la suma asegurada de USD \$ 15.599,27 (Quince mil quinientos noventa y nueve con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América), emitida por la ASEGURADORA DEL SUR C.A.; y,
- Garantía Técnica con la cual certifica que todos los materiales utilizados en la construcción, cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y a su reposición en caso contrario, a simple solicitud del Administrador del Contrato.

6.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **(45) CUARENTA Y CINCO DÍAS**, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 5x1000 de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del Artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1.- El presente contrato no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- La contratante designa al **DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL** en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2.- La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su

- estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
 - d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
 - e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1.- Si respecto a la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante.

12.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarto.- DOMICILIO

14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- **LA CONTRATANTE:** Oficinas Administrativas de la Terminal Terrestre de Guayaquil, ubicadas en la Av. Benjamín Rosales y Av. de las Américas S/N; Teléfono: 04 2130166.
- **EL CONTRATISTA:** Guasmo Sur Coop. Proletarios con tierra Mz. 3573 S.03, Teléfono: 04-3099071 / 0992055574; Correo electrónico: robertoflores1987@hotmail.com.


Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Guayaquil, a los 05 del mes de diciembre del 2018.

POR LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL


Ab. Jorge Andrés Pinto Aveiga
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL

POR EL CONTRATISTA


Ing. Rodrigo Roberto Flores Salvatierra
RUC Nro. 0923610588001

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren contratos de obra, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO:

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1.- El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la

contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3.- La contratante pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.4.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.5.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7.- Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8.- De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.9.- Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS:

3.1.- Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1.- La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2.- La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unllateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3.- La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

4.1.- La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca

- la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la contratante ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.
 - d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1.- El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2.- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4.- Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.

5.5.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.6.- El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7.- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8.- El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

6.1.- Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

7.1.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

8.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones

fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

8.2.1.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.2.2.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

8.2.3.- Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

8.2.4.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.3.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.4.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.5.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

9.1.- El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del

artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

10.1.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

11.1.- La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2.- Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

NOTA: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del Contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato de Ejecución de obras, conforme la Cláusula Segunda "Documentos del contrato" de las Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, Cotización o Menor cuantía, según corresponda.